



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0226-2022-MDP/A

Pimentel, 24 de octubre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

El Informe N° 173-2022-MDP/PPM, de fecha 27 de setiembre 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 634-2022-MDP/OGRRHH, de fecha 06 de octubre 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 207-2022-MDP/GM, de fecha 11 de octubre 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, art. 4° señala que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, en consecuencia, en los casos en los que se cuente con una sentencia firme y consentida, donde se ordene la reposición de servidores de la administración pública a la entidad donde laboraban, esta se encuentra obligada a ejecutar la reincorporación del servidor de acuerdo a las condiciones establecidas por el Juez en su sentencia judicial; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, mediante Informe N° 173-2022-MDP/PPM, de fecha 27 de setiembre 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, señala que con Resolución N° 07 del Expediente Judicial N° 992-2019-O-LA-01, del Expediente Judicial N° 992-2019-O-LA-01, del Primer Juzgado Laboral de materia de desnaturalización de contrato siendo la demandante Numa Pompilio Huamanchumo Silva contra la entidad edil, el Primer Juzgado Laboral ordena en el plazo de cinco días, se procesa a reponer al

Página 1 | 2

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

servidor, en su puesto de trabajo, en el mismo cargo que venía desempeñando u otro de igual jerarquía, bajo el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Informe N° 634-2022-MDP/OGRRHH, de fecha 06 de octubre 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que se cumplió con lo ordenado por la autoridad judicial, incorporando al demandante Loconi Quesquén Manuel, tal como consta en el acta de reposición de fecha 29 de setiembre del presente año; asimismo, solicita se emita el acto resolutivo de alcaldía, en la cual se disponga: "declare la incorporación del demandante Numa Pompilio Huamanchumo Silva, en la planilla única de trabajadores bajo el régimen de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728 de esta entidad, a plazo indeterminado, tal como lo ordena el órgano jurisdiccional antes señalado;

Que, mediante Informe N° 207-2022-MDP/GM, de fecha 11 de octubre 2022, emitido por el Gerente Municipal, remite todos los actuados para la emisión del acto resolutivo para reconocimiento de relación laboral e incorporación en la planilla única de trabajadores bajo el régimen laboral 728 del servidor HUAMANCHUMO SILVA NUMA POMPILO;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR, EN LA PLANILLA ÚNICA DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, BAJO EL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD PRIVADA - DECRETO LEGISLATIVO N° 728, AL SERVIDOR HUAMANCHUMO SILVA NUMA POMPILO, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO SIETE, DE FECHA QUINCE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, RECAÍDA EN EL EXP. N° 00992-2019-0-1706-JR-LA-01, SEGUIDO POR EL PRIMER JUZGADO LABORAL.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.**

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.**

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo  
ALCALDE

Página 2 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe